

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ERISINDA LOPEZ BAQUERO
Demandado: H. de VICTOR MANUEL GARCIA GAMEZ
500013110002-2022-00022-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho; Existencia, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, promovida por la señora ERISINDA LOPEZ BAQUERO, contra los herederos del causante VICTOR MANUEL GARCIA GAMEZ, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a los demandados a la dirección física informado en la demanda, tal como lo exige el inc. 4º, art. 6º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la demandada, como este mismo precepto lo dispone.

2. Respecto de la petición de solicitar a la Registraduría Nacional de Estado Civil copia del registro civil de nacimiento del fallecido VICTOR MANUEL GARCIA GAMEZ, el despacho se está lo previsto en el inc. 2º del art. 173 del C.G.P.

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ERISINDA LOPEZ BAQUERO
Demandado: H. de VICTOR MANUEL GARCIA GAMEZ
500013110002-2022-00022-00

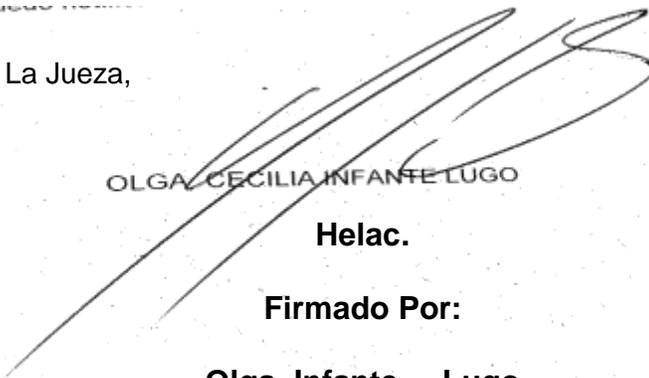


las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado, en privilegio del uso de las Tics; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020). Importante es advertir que se

Reconocer al abogado GONZALO ZULUAGA GARCIA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4dd64cc3cd48c916aadcedb06f38d58f622f580a0cdaeb57983d94e8fa182
fc

Documento generado en 28/01/2022 01:47:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>